pagas extraordinarias», debe decir: «Jerez de la Frontera (Cádiz).-Treinta y cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias».

Página 6103, columna primera, donde dice: «Pañolas (Gerona), debe decir: «Bañolas (Gerona)».

Página 6103, columna segunda, donde dice: «Alarcón (Madrid)», debe decir: «Alcorcón (Madrid)».

Página 6103, columna segunda, donde dice: «Cartelle-Auto-Muro (Orense)», debe decir: «Cartelle-Outomuro (Orense)».

Página 6104, columna primera, donde dice: «Picasent (Valencia).—Una de Cabo de la Guardia Municipal...», debe decir: «Picasent (Valencia).—Una de Cabo Jefe de la Guardia Municipal...»

Página 6104, columna segunda, donde dice: «Garitos (Badajoz)», debe decir: «Garlitos (Badajoz)».

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario vacante en la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo prevenido en el parrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, y a tenor de lo que establece el artículo 10 de la Ley Orgánica del Cuerpo en su nueva redacción, dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, vacante por pase a otro cargo de don Isidro Almonacid Hernández, que la

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la segunda categoría pertenecientes a la Rama del Secretariado de los Tribunales, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veintiocho del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Se hace público asimismo que la vacante producida por fallecimiento de don José Anguita Roldán, Secretario de la Sala Tercera del propio Alto Tribunal, ha correspondido al turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la citada Ley, quedando reservada para la oposición restringida entre Secretarios de Tribunales.

Madrid, 4 de mayo de 1962.-El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de abril de 1962 por la que se convocan treinta y dos plazas de las categorias y oficios que se detallan a continuación, para prestar sus servicios en la Escuela de Submarinos del Departamento Marítimo de Cartagena.

Excmos, Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil las treinta y dos plazas que a continuación se expresan, con indicación de las categorías que a cada una de ellas corresponde, para cubrir las vacantes existentes en la Escuela de Submarinos de Cartagena:

Clase de personal	Categoria	N.º de plazas	
Electricista	Oficial de 1.a	1	
Herrero-Forjador	Oficial de 1.ª	2	
Ajustador		10	
Calderero de hierro		4	
Herrero-Forjador			
Electricista (Bobinador)			
Carpintero			
Electricista (Bateria de Acumu-	CONTRACTO MAINTAINE	# 25% #	
ladores)	Oficial de 2.ª	1	
Hojalatero Plomero		3	
Fresador	Oficial de 2.ª	2	
Tornero	Oficial de 2.ª	5	

Bases del concurso

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográ-

fico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesa. dos, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento. Si una misma persona solicitase concursar a más de una plaza, deberá formular instancia independiente respecto de cada una.

Caso de que el solicitante se encuentre al servicio de la Marina, cursará la instancia por conducto reglamentario.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta dias siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata don Pedro Durán Juan. Vocal: Comandante de máquinas don Antonio Fernández Amador.

Vocal-Secretario: Maestro primera de la Maestranza de la Armada (maquinaria) don Francisco Carlés Palau.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, debiendo superar las pruebas teóricas y prácticas que se consideren precisas, a fin de demostrar su aptitud para el desempeño de la misión que, en sus caso, les correspondería.

8.ª De entre los aprobados, serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener

buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que ocupen las vacantes serán las propias de sus categorias y oficiós, si bien los Oficiales de primera las realizarán con tal grado de perfección que no sólo les permita llevar a cabo trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza, y los Oficiales de segunda, sin llegar a la especialización exigida por los trabajos perfectos, ejecutarán los correspondientes a su determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos mi-

litares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamen-tación Nacional del Trabajo en las industrias sidero-metalúrgicas aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310) y modificaciones posteriores. 11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régi-

men económico será el siguiente:

a) Oficiales de primera.-Sueldo base mensual de 1.425 pesetas, equivalente al jornal diario de 47,50 pesetas.

Oficiales de segunda,-Sueldo base mensual de 1.320 pese-

ta, equivalente al jornal diario de 44 pesetas.

Los sueldos expresados se incrementarán en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los establecimientos militares, pero dicho porcentaje no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepio, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perci-

ban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e). Veinte días de vacaciones anuales retribuidas,

Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si prof) cede.

En este orden se cumplimentarà lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribuna lestará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de

personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1962.

ABARZUZA

Exemos. Sres. ... Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Cuentas por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Censores de entrada del Cuerpo Especial Técnico de Censores Letrados y Contables.

Relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Censores de entrada del Cuerpo Especial Técnico de Censores Letrados y Contables del Tribunal de Cuentas convocadas en 15 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), con expresión del número de Registro, nombre, apellidos y Grupo a que se acogen,

Registro Número	Nombre y apellidos	Grupo
1	D. José María Rubio Alférez	Libre.
.1 .2	D. Jesús Alférez Callejón	Idem.
	D. Juan Mancebo Coloma	Idem.
4	D. Cristóbal Aragón Sánchez	Idem.
4	D. Ruperto Martinez Morales	Idem.
6	D. Juan Manuel Urgoiti López-	
W.	Ocaña	Idem.
7	D. Manuel Herrán Fernández	Idem.
8	D. Ramón Banuel de Benito	170000000
	Zaldo	Idem.

D. Antonio de Santiago López D. Antonio Mantero Sáez	Registro número	Nombre y apellidos	Grupo
10 D. Antonio Mantero Sáez	Q	D Antonio de Santiago Lónez	Libro
11 D. Raúl Alvàrez Cuervo			
12 D. Manuel Jover Moreno			13 3 3 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
D. Angel Ruiz Cano-Cortés			
14 D. Pedro José Sancho Guimerá. 15 D. Anibal García Delgado	A	D Angel Ruiz Cano-Cortés	
15 D. Anibal García Delgado Idem. 16 D. Santiago Abeijón Cisneros Idem. 17 D. Manuel Fillol Ciorraga Idem. 18 D. Carlos Leguina Vicéns Idem. 19 D. Angel Díez y Díez Idem. 20 D. Francisco Clavero Alvarez Idem. 21 D. Ramiro Martinez Tizón Idem. 22 D. Vicente Baylina Martinez Idem. 23 D. Rodrigo Deza Barrio Idem. 24 D. Marcial Moreno Pérez Idem. 25 D. Juan Manuel Silva Aguilar. 26 D. Carlos Fernández Allepuz Idem. 27 D. Jesús Carrera Morales Idem. 28 D. José María Ayllón Colmenar Idem. 29 D. José Ortín Pérez Idem. 30 D. José Luís Avila de Hierro 31 D. Miguel Angel Ortigosa Perochena Idem. 32 D. Miguel Angel Ortigosa Perochena Idem. 33 D. Antonio Indalecio Olmo Idem. 34 D. José Luís Rodríguez Hernández Idem. 35 D. Estanislao Pan Montojo Idem. 36 D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. 37 D. Manuel Rodríguez Femenía Idem. 38 D. Pedro Arana Vázquez Idem. 40 D. José María Diaz Gómez Idem. 41 D. Pablo Navarro Benito Ex combatiente. 42 D. Fernando Suárez Collado Libre. 43 D. Enrique Porres Juan-Senabre Idem. 44 D. Bernardo Gonzalo González Idem. 45 D. José Valenzuela Gómez Idem. 46 D. José Valenzuela Gómez Idem. 47 D. José Valenzuela Gómez Idem. 48 D. Juan Luís Márquez Gutiérrez Idem. 49 D. José Manuel Fernández Santos Idem. 40 D. José Manuel Fernández Santos Idem. 41 D. Parano Sampedro Corral Idem. 42 D. Fernardo Sanpedro Corral Idem. 43 D. José Valenzuela Gómez Idem. 44 D. José Manuel Fernández Santos Idem. 45 D. José Valenzuela Gómez Idem. 46 D. José Manuel Fernández Santos Idem. 47 D. José Manuel Fernández Santos Idem. 48 D. Juan Luís Márquez Gutiérrez Idem. 49 D. Mariano Sampedro Corral Idem.		D. Pedro José Sancho Guimerá	
16 D. Santiago Abeijón Cisneros Idem. 17 D. Manuel Fillol Ciorraga Idem. 18 D. Carlos Leguina Vicéns Idem. 19 D. Angel Díez y Díez Idem. 20 D. Francisco Clavero Alvarez Idem. 21 D. Ramiro Martinez Tizón Idem. 22 D. Vicente Baylina Martinez Idem. 23 D. Rodrigo Deza Barrio Idem. 24 D. Marcial Moreno Pérez Idem. 25 D. Juan Manuel Silva Aguilar. 26 D. Carlos Fernández Allepuz Idem. 27 D. Jesús Carrera Morales Idem. 28 D. José María Ayllón Colmenar Idem. 29 D. José María Ayllón Colmenar Idem. 30 D. José María Ayllón Colmenar Idem. 31 D. José Luís Avila de Hierro Idem. 32 D. Miguel Angel Ortigosa Perochena Idem. 33 D. Antonio Indalecio Olmo Idem. 34 D. José Luis Rodriguez Hernández Idem. 35 D. Estanislao Pan Montojo Idem. 36 D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. 37 D. Manuel Rodriguez Femenía Idem. 38 D. Pedro Arana Vázquez Idem. 39 D. Carlos Rodriguez Uña Idem. 40 D. José María Díaz Gómez Idem. 41 D. Pablo Navarro Benito Ex combatiente 42 D. Fernando Suárez Collado Libre. Idem. 44 D. Bernardo Gonzalo González Idem. 45 D. Virgilio M a n u e I Gonzalo Idem. 46 D. José Walenzuela Gómez Idem. 47 D. José Manuel Fernández Santos Idem. 48 D. Juan Luís Márquez Gutiérrez Idem. 49 D. Mariano Sampedro Corral Idem. 50 D. Riçardo Varón Cobos Idem.			
17 D. Manuel Fillol Ciorraga Idem. 18 D. Carlos Leguina Vicéns Idem. 19 D. Angel Díez y Díez Idem. 20 D. Francisco Clavero Alvarez Idem. 21 D. Ramiro Martínez Tizón Idem. 22 D. Vicente Baylina Martínez Idem. 23 D. Rodrigo Deza Barrio Idem. 24 D. Marcial Moreno Pérez Idem. 25 D. Juan Manuel Silva Aguilar 26 D. Carlos Fernández Allepuz Idem. 27 D. Jesús Carrera Morales Idem. 28 D. José Maria Ayllón Colmenar. Idem. 29 D. José Ortín Pérez Idem. 30 D. Joaquín Sánchez Ortiz Idem. 31 D. José Luís Avila de Hierro 32 D. Míguel Angel Ortigosa Perochena Idem. 33 D. Antonio Indalecio Olmo Idem. 34 D. José Luís Rodriguez Hernández Idem. 35 D. Estanislao Pan Montojo Idem. 36 D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. 37 D. Manuel Rodríguez Femenía Idem. 38 D. Pedro Arana Vázquez Idem. 40 D. José Maria Díaz Gómez Idem. 41 D. Pablo Navarro Benito Ex combatiente. 42 D. Fernando Suárez Collado Libre. 43 D. Enrique Porres Juan-Senabre Idem. 44 D. Bernardo Gonzálo González Idem. 45 D. Juan Luís Márquez Gutiérrez Idem. 46 D. José Valenzuela Gómez Idem. 47 D. José Valenzuela Gómez Idem. 48 D. Juan Luís Márquez Gutiérrez Idem. 49 D. Mariano Sampedro Corral Idem. 50 D. Riçardo Varón Cobos Idem.	1000		
D. Carlos Leguina Vicéns			
D. Angel Díez y Díez		D. Carlos Leguina Vicéns	
D. Francisco Clavero Alvarez Idem. D. Ramiro Martinez Tizón Idem. D. Vicente Baylina Martínez Idem. D. Vicente Baylina Martínez Idem. D. D. Rodrigo Deza Barrio Idem. D. Marcial Moreno Pérez Idem. D. Marcial Moreno Pérez Idem. D. Juan Manuel Silva Aguilar. D. Carlos Fernández Allepuz Idem. D. Dressel Idem. D. José María Ayllón Colmenar Idem. D. José María Ayllón Colmenar Idem. D. José Ortín Pérez Idem. D. José Ortín Pérez Idem. D. José Luis Avila de Hierro D. Miguel Angel Ortigosa Perochena Idem. D. José Luis Rodriguez Hernández Idem. D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. D. D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. D. D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. D. D. José María Díaz Gómez Idem. D. Pablo Navarro Benito Ex combatiente. D. Fernando Suárez Collado Libre. D. Enrique Porres Juan-Senabre Idem. D. Dernardo González D. Vírgilio Manuel González Idem. D. José Walenzuela Gómez Idem. D. José Wanuel Fernández Santos Idem. D. Mariano Sampedro Corral Idem. D. Riçardo Varón Cobos Idem.			
D. Ramiro Martínez Tizón Idem. D. Vicente Baylina Martínez Idem. D. Rodrigo Deza Barrío Idem. D. Rodrigo Deza Barrío Idem. D. Marcial Moreno Pérez Idem. D. Juan Manuel Silva Aguilar. D. Carlos Fernández Allepuz Idem. Dressel .			
D. Vicente Baylina Martínez Idem. D. Rodrigo Deza Barrio Idem. D. Marcial Moreno Pérez Idem. D. Juan Manuel Silva Aguilar. D. Carlos Fernández Allepuz Idem. Dressel Idem. Idem. D. José María Ayllón Colmenar. Idem. Idem. D José Cortín Pérez Idem. D José Luís Avila de Hierro Idem. D José Luís Avila de Hierro Idem. D José Luís Avila de Hierro Idem. D José Luís Rodriguez Perochena Idem. D José Luís Rodriguez Hernández Idem. D José Blas de Tapia Arroyo Idem. D D Manuel Rodríguez Femenía Idem. D Manuel Rodríguez Femenía Idem. D D Carlos Rodríguez Uña Idem. D D José María Diaz Gómez Idem. D Pablo Navarro Benito Ex combatiente. D Fernando Suárez Collado Libre. D D Enrique Porres Juan-Senabre Idem. D D José Walenzuela Gómez Idem. D José Wanuel Fernández Santos Idem. D José Wanuel Fernández Santos Idem. D José Wanuel Fernández Santos Idem. D D José Manuel Fernández Santos Idem. D D Mariano Sampedro Corral Idem. D D Riçardo Varón Cobos Idem.			
D. Rodrigo Deza Barrio			
D. Marcial Moreno Pérez	23		- TO TO TO TO THE T
D. Juan Manuel Silva Aguilar. D. Carlos Fernández Allepuz Idem. Dressel Idem. D. Jesús Carrera Morales Idem. D. José María Ayllón Colmenar. D. José María Ayllón Colmenar. José D. José Ortín Pèrez Idem. D. José Luis Avila de Hierro Idem. D. José Luis Avila de Hierro Idem. D. Miguel Angel Ortigosa Perochena Idem. D. Antonio Indalecio Olmo Idem. D. José Luis Rodriguez Hernández Idem. D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. D. Manuel Rodríguez Femenia Idem. D. Pedro Arana Vázquez Idem. D. Carlos Rodríguez Uña Idem. D. José Maria Díaz Gómez Idem. D. Pablo Navarro Benito Ex combatiente. D. Fernando Suárez Collado Libre. D. Bernardo Gonzalo González D. Virgilio Manuel Gonzalo Idem. D. José Walenzuela Gómez Idem. José Manuel Fernández Santos Idem. José Manuel Fernández Santos Idem. D. José Manuel Fernández Santos Idem. D. Mariano Sampedro Corral. Idem. D. Riçardo Varón Cobos Idem.			
D. Carlos Fernández Allepuz Idem. Dressel Idem. Dressel Idem. D. Jesús Carrera Morales Idem. D. José María Ayllón Colmenar. Idem. D. José María Ayllón Colmenar. D. José Ortín Pèrez Idem. D. José Luis Avila de Hierro Idem. D. José Luis Avila de Hierro Idem. D. Miguel Angel Ortigosa Perochena Idem. D. Antonio Indalecio Olmo Idem. D. José Luis Rodriguez Hernández Idem. D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. D. Manuel Rodríguez Femenia Idem. D. Pedro Arana Vázquez Idem. D. Carlos Rodríguez Uña Idem. D. José Maria Díaz Gómez Idem. D. Pablo Navarro Benito Ex combatiente. D. Bernardo Gonzalo González D. Virgilio Manuel González Idem. D. José Walenzuela Gómez Idem. D. José Walenzuela Gómez Idem. D. José Walenzuela Gómez Idem. D. José Manuel Fernández Santos Idem. D. José Manuel Fernández Santos Idem. D. Mariano Sampedro Corral. Idem. D. Riçardo Varón Cobos Idem.	1.712.000		
Dressel	26	D. Carlos Fernández Allenuz	Idem.
D. Jesús Carrera Morales			
D. José María Ayllón Colmenar. Idem. D. José Ortín Pérez	27	D. Jesús Carrera Morales	
D. José Ortín Pérez			
D. José Luis Avila de Hierro D. Miguel Angel Ortigosa Perochena			
D. José Luis Avila de Hierro D. Miguel Angel Ortigosa Perochena	30		
D. Miguel Angel Ortigosa Percochena	0.705		
rochena Idem. 33 D. Antonio Indalecio Olmo 34 D. José Luis Rodriguez Hernández	10.00		Idem.
D. Antonio Indalecio Olmo Luis Rodriguez Hernández Luis Rodriguez Hernández Luis Rodriguez Hernández Lidem. D. Estanislao Pan Montojo	nittets.		
D. José Luis Rodriguez Her- nández	33		,
nández	1.0		Idem.
D. Estanislao Pan Montojo Idem. D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. D. Manuel Rodríguez Femenía. D. Pedro Arana Vázquez Idem. D. Pedro Arana Vázquez Idem. D. Carlos Rodríguez Uña Idem. D. José María Díaz Gómez Idem. D. Pablo Navarro Benito Ex combatiente. D. Fernando Suárez Collado Libre. D. Enrique Porres Juan-Senabre Idem. D. Bernardo Gonzalo González D. Vírgilio Manuel González D. Vírgilio Manuel Gonzálo Idem. José Valenzuela Gómez Idem. D. José Manuel Fernández Santos Idem. M. D. Juan Luis Márquez Gutiérrez Idem. M. D. Mariano Sampedro Corral Idem. D. Riçardo Varón Cobos Idem.			Idem.
D. José Blas de Tapia Arroyo Idem. D. Manuel Rodriguez Femenía. Idem. D. Pedro Arana Vázquez Idem. D. Carlos Rodríguez Uña Idem. D. José Maria Diaz Gómez Idem. D. Pablo Navarro Benito Ex combatiente. D. Fernando Suárez Collado Libre. D. Fernando Suárez Collado Libre. D. Enrique Porres Juan-Senabre Idem. D. Bernardo Gonzalo González D. Virgilio Manuel Gonzáloz Idem. González Idem. D. José Valenzuela Gómez Idem. D. José Manuel Fernández Santos Idem. D. Juan Luis Márquez Gutiérrez Idem. D. Mariano Sampedro Corral Idem. D. Riçardo Varón Cobos Idem.	35		Idem.
D. Manuel Rodríguez Femenia. D. Pedro Arana Vázquez	36		
D. Pedro Arana Vázquez	37		
39 D. Carlos Rodríguez Uña Idem. 40 D. José María Díaz Gómez Idem. 41 D. Pablo Navarro Benito Ex combatiente. 42 D. Fernando Suárez Collado Libre. 43 D. Enrique Porres Juan-Senabre Idem. 44 D. Bérnardo Gonzálo González 45 D. Vírgilio Manuel Gonzalo Idem. 46 D. José Valenzuela Gómez Idem. 47 D. José Manuel Fernández Santos Idem. 48 D. Juan Luis Márquez Gutiérrez Idem. 49 D. Mariano Sampedro Corral Idem. 50 D. Riçardo Varón Cobos Idem.	38		
D. Pablo Navarro Benito	39		
D. Pablo Navarro Benito	40	D. José María Díaz Gómez	Idem.
42 D. Fernando Suárez Collado Libre. 43 D. Enrique Porres Juan-Senabre Idem. 44 D. Bérnardo Gonzalo González 45 D. Vírgilio Manuel Gonzalo Idem. 60 González Idem. 46 D. José Valenzuela Gómez 47 D. José Manuel Fernández Santos Idem. 48 D. Juan Luis Márquez Gutiérrez Idem. 49 D. Mariano Sampedro Corral Idem. 50 D. Riçardo Varón Cobos Idem.	41		Ex combatiente.
44 D. Bernardo Gonzalo González 45 D. Vírgilio Manuel Gonzalo Idem. 46 D. José Valenzuela Gómez 47 D. José Manuel Fernández Santos	42		
44 D. Bernardo Gonzalo González 45 D. Virgilio Manuel Gonzalo Idem. 46 D. José Valenzuela Gómez 47 D. José Manuel Fernández Santos	43	D. Enrique Porres Juan-Senabre	Idem.
González	44		
González	45	D. Virgilio Manuel Gonzalo	Idem.
46 D. José Valenzuela Gómez 47 D. José Manuel Fernández Santos Idem. 48 D. Juan Luis Márquez Gutiérrez Idem. 49 D. Mariano Sampedro Corral Idem. 50 D. Riçardo Varón Cobos Idem.	1000		
47 D. José Manuel Fernández San- tos	46		77.77.77.7
tos	47		Idem.
48 D. Juan Luis Márquez Gutiérrez Idem. 49 D. Mariano Sampedro Corral Idem. 50 D. Riçardo Varón Cobos Idem.			
 D. Mariano Sampedro Corral Idem. D. Riçardo Varón Cobos Idem. 	48		
50 D. Ricardo Varón Cobos Idem,			
51 D. Manuel Petit Caro Idem.	200000		

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de marzo de 1957, que aprobó el Reglamento que había de regir para oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, y al artículo cuarto de la Instrucción de la convocatoria.

Madrid, 13 de abril de 1962.-El Secretario general, Eduardo

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de febrero de 1962 por que se nombran Presidentes del Tribunal de oposiciones a las cátedras de las Universidades de Santiago (1.ª y 2.ª) y Sevilla-Cádiz (1.a), de «Patologia y Clinica Médicas» de las Facultades de Medicina.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 4 de febrero de 1960 («Boletin Oficial del Estado» del 23), el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Patología y Clínica Médicas» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago (1.ª y 2.ª) y Sevilla-Cádiz (1.3), y aceptadas las renuncias de los cargos de Presidente y Presidente suplente de dicho Tribunal, presentadas por